BERMEJO LOPEZ, JOSE MARIA (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 03b80860b765f16fa19b412a96b5c896

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 7c1cbdbe73703423l2ed90a62777b7589

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2025, AL AYUNTAMIENTO DE GIL-GARCÍA PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UN MUSEO

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON JOSÉ MARÍA BERMEJO LÓPEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Gil-García, con NIF P0508500F, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación institucional y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Gil-García está interesado en la creación de un Museo de escultura en la localidad en un espacio adecuado y a disposición de su disfrute por vecinos y visitantes, para cuyo fin el ayuntamiento aportará el terreno, elaborará la redacción del proyecto, acometerá las tareas administrativas de ejecución del proyecto y se encargará del mantenimiento de la instalación a lo largo del tiempo.

Que la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gil-García son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CONVENIO
Número: 2026-0167 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: AASPCNTWN3JMXP49JEWT4Y4FA
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Gil-García para apoyar la creación de un Museo en la localidad.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2025, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3330/76200 del presupuesto ordinario de gastos de 2025, destinada a colaborar con la creación espacio museístico en Gil-García.

TERCERA

El Ayuntamiento de Gil-García se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la creación de un Museo en la localidad, que fundamenta la concesión de esta subvención.

El Ayuntamiento de Gil-García se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 30 de septiembre de 2027, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.

La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe, previa solicitud del ayuntamiento.

El 30 % restante será abonado previa la correspondiente justificación de los gastos producidos durante el periodo de vigencia del convenio, para el fin indicado en la cláusula primera, mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha

CONVENIO Número: 2026-0167 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: AASPCNTWN3JMXP49JEWT4Y4FA
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde se indique que el Ayuntamiento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha concesión previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la creación de un Museo en la localidad:

- Elaboración de la memoria técnica del proyecto.
- Obras de creación del espacio museístico conforme a la memoria técnica presentada.
- Tratamientos de conservación de las piezas musealizables.
- Adquisición o elaboración de elementos para la exposición de las piezas.
- Adquisición o elaboración de elementos informativos.

En todo caso serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para su realización en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2016.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 14 de octubre de 2027, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que

CONVENIO Número: 2026-0167 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: AASPCNTWN3JMXP49JEWT4Y4FA
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Gil-García es responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Gil-García para el apoyo a la creación de un Museo en la localidad, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila –Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila–, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica.es). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	EL ALCALDE DE GIL-GARCÍA
D. Carlos García González	D. José María Bermejo López

CONVENIO Número: 2026-0167 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: AASPCNTWN3JMXP49JEWT4Y4FA
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4